



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
MARÍA FERNANDA TORRES JIMÉNEZ

SUJETO OBLIGADO:
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.SIP.2239/2016

FOLIO: 0403000172116

En la Ciudad de México, a uno de septiembre del dos mil dieciséis.- **Visto.** El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha **once de agosto de dos mil dieciséis**, se previno a la particular para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se practicará la notificación del acuerdo en comento, atendiera el requerimiento siguiente:

- ***Aclare sus razones o motivos de inconformidad, los cuales deberán estar acorde a las causales de procedencia que especifica Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 234, además de guardar relación con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado a su solicitud de acceso a la información pública.***

Al respecto se hace constar que el término de cinco días hábiles concedido a la particular para desahogar la prevención transcurrió del veintidós al veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, de conformidad con lo establecido en los **artículos 230 y 238**, de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, en relación con lo dispuesto en el **numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, aprobado mediante Acuerdo 0813/SO/01-06/2016, el uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis. **Ahora bien**, se da cuenta con el correo **electrónico**, de fecha **veinticinco de agosto de dos mil dieciséis**, recibido en la Unidad de Correspondencia el **veintinueve** del mismo mes y año, con el número de folio **10015**, a través del cual la promovente, pretende desahogar la prevención hecha en el presente recurso de revisión.- **Sobre el particular, dígame a la promovente que sus**



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
MARÍA FERNANDA TORRES JIMÉNEZ

SUJETO OBLIGADO:
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.SIP.2239/2016

FOLIO: 0403000172116

manifestaciones resultan ser extemporáneas, de conformidad con el *artículo 230, Ley de Transparencia*, toda vez que los plazos otorgados son improrrogables. Lo anterior es así ya que el plazo límite para desahogar la prevención de trato, fue el **veintiséis de agosto** del año en curso hasta las dieciocho ocho horas, como es el caso que la promoción de la que se provee se recibido hasta el **veintinueve de agosto del año en curso**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria la *Ley de Transparencia*, se declara **precluido el derecho de la recurrente para tal efecto**.- En tales consideraciones se hace efectivo el **apercibimiento formulado**, consecuentemente, con fundamento en el *artículo 248, fracción IV* de la *Ley de Transparencia*, en relación al *numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del Procedimiento líneas arriba mencionado*, se tiene por **DESECHADO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el *artículo 254, párrafo tercero, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se informa a la particular que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.- Agréguese el presente acuerdo al expediente de mérito, para los efectos legales a que haya lugar.- **Notifíquese el presente acuerdo a la parte promovente a través del medio señalado para tal efecto**.- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en el **NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

ALMG/LGMG/EMASMA